



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO R.S. 7/80, POR EL QUE SE DETERMINA RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL AUTÓNOMA, LA NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL Y OTROS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA PARA EL PERÍODO 2025-2031, EL PROPIO PROCESO ELECTORAL ANTES CITADO Y LA REFORMA ESTATUTARIA A LOS ESTATUTOS REGISTRADOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL MENCIONADA, RESPECTO DE LAS PROMOCIONES NÚMEROS 65008, 91853, 115099 Y 125385.

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Con base en lo previsto en los artículos 123 apartado B fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69 tercer párrafo, 118, 120-A fracción III, 122 primer párrafo, 124 fracción III, 124-A fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en lo subsecuente Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 3, 4, 6, 7, 9, 15 fracción V y 27 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Pleno conocer sobre la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria para elección de la Comisión Nacional Electoral Autónoma, el de elección de la Comisión Nacional Electoral



Expediente: R.S. 7/80

Autónoma, la Notificación de la Convocatoria para la Elección de la Persona Titular de la Secretaría General y otros Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica para el Periodo 2025-2031, así como el propio proceso electoral antes citado y la Reforma Estatutaria a los Estatutos registrados de la Organización Sindical citada.

**SEGUNDO.** Mediante promociones recibidas los días treinta de mayo, once de agosto, seis de octubre y veintinueve de octubre, todos del año dos mil veinticinco que suscribe Carlos Tirso Robles Ostos en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, personalidad que tiene acreditada y reconocida de la foja trescientas cuatro a la trescientas nueve del décimo primer cuaderno del expediente al rubro citado, escrito por el cual solicita la Toma de Nota de la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria para elección de la Comisión Nacional Electoral Autónoma, el de elección de la Comisión Nacional Electoral Autónoma, la Notificación de la Convocatoria para la Elección de la Persona Titular de la Secretaría General y otros Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica para el Periodo 2025-2031, así como el propio proceso electoral antes citado y la Reforma Estatutaria a los Estatutos registrados de la Organización Sindical citada

**TERCERO.** Ahora bien, analizados los documentos exhibidos en relación a la emisión de la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, la cual sirve de base para la elección del Comisión Nacional Electoral del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en principio es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Estatuto vigente de la citada organización sindical y registrado de la foja trescientas catorce a la trescientas cuarenta y cinco del décimo primer cuaderno del expediente citado al rubro establecen a la letra:



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Expediente: R.S. 7/80

**"ARTÍCULO 29. EL SUTCONALEP PODRÁ CELEBRAR ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ESTARÁN CONFORMADAS POR LOS DELEGADOS SINDICALES Y REPRESENTANTES ESTATALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS."**

**"ARTÍCULO 30. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PODRÁ CELEBRAR CADA AÑO UNA ASAMBLEA ORDINARIA."**

**"ARTÍCULO 31. LAS ASAMBLEAS NACIONALES SE REGIRÁN POR LO QUE SOBRE DE ELLAS RESUELVA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y EN GENERAL, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:**

**I. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR LA MAYORÍA DE VOTOS.**

**II. LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS Y NOMINALES A JUICIO DE LA ASAMBLEA.**

**III. LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS SÓLO PODRÁN INVALIDARSE POR ACUERDO DE OTRAS ASAMBLEAS.**

**IV. PARA QUE LOS ACUERDOS DE UNA ASAMBLEA SEAN LEGALES Y TENGAN VALIDEZ, SERÁ NECESARIO QUE CONCURRAN A ELLA LA MITAD DE LOS MIEMBROS MÁS UNO POR LO MENOS.**

**V. ESTAS ASAMBLEAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL Y/O A QUIEN ÉL DESIGNE."**

**"ARTÍCULO 32. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CELEBRARÁN CUANDO HAYA ASUNTOS DE IMPORTANCIA CUYA RESOLUCIÓN SEA REQUERIDA A JUICIO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL."**

**"ARTÍCULO 33. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SÓLO TRATARÁN LOS ASUNTOS PARA LAS QUE HAYAN SIDO CONVOCADAS Y SU FUNCIONAMIENTO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS."**

De los anteriores preceptos estatutarios, se observa que las Asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias, las primeras se podrán realizar una cada año y las segundas cuando haya asuntos de importancia que tratar; se conforman con la presencia de los delegados sindicales y representantes estatales acreditados, y ser aprobados por mayoría de votos ya sea de forma económica o nominal.

Ahora bien, analizadas las constancias exhibidas se advierte que la convocatoria de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro para la



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de



Expediente: R.S. 7/80

celebración de la Asamblea Extraordinaria para la Constitución de la Comisión Nacional Electoral, si bien no pasa inadvertido para este Tribunal que el Estatuto no establece el término con el que debe ser emitida la convocatoria correspondiente, lo cierto es que cumple con lo establecido por el numeral 69 de la Ley Burocrática, ya que fue emitida con la anticipación necesaria para ser válida, esto es así ya que, fue publicada y notificada en fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, para cobrarse la elección correspondiente en día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, asimismo fue suscrita por los CC. Carlos Tirso Robles Ostos y Juan Alfonso Escobar Martínez, quienes son Secretario General y Secretario de Organización respectivamente, por lo que cumple con los extremos de los estatutos de la organización sindical promovente.

**"Artículo 69.- (...)**

*La elección de las directivas sindicales se hará mediante voto personal, libre, directo y secreto de los afiliados, previa convocatoria que se emitirá con una anticipación no menor a quince días y que se difundirá entre todos los miembros del sindicato. El sindicato deberá notificar la convocatoria al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con la misma anticipación, el cual podrá verificar el procedimiento de elección por conducto de los servidores públicos o fedatarios que designe para tal efecto. Las elecciones que no cumplan estos requisitos serán nulas.*

Por tanto, es claro que la convocatoria en cuestión cumple con los elementos necesarios para que este Órgano colegiado tenga como válida la convocatoria emitida.

**CUARTO.** Con relación a la celebración de la Asamblea para la constitución de la Comisión Nacional Electoral Autónoma del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en principio es importante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

En el acta de la citada asamblea Extraordinaria de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, establece que se contó con la presencia de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de las Comisiones Nacionales Autónomas, Representantes Estatales, Delegados y Delegadas Sindicales de la Ciudad de México, Estado de México y Oficinas Nacionales, teniendo una asistencia de ciento treinta y tres (133) de los cientos treinta y siete (137)



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Expediente: R.S. 7/80

representantes convocados, por lo que se contó con el quórum requerido para declarar validos los acuerdos tomados en la asamblea, lo que permite este órgano colegiado determinar que la realización del citado evento cumple con los extremos del estatutos señalados en los artículos 29 y 31 fracción IV transcritos en párrafos que anteceden.

Siguiendo con el desarrollo de dicha Asamblea Extraordinaria, se designó como Escrutador al C. Rául Gilberto Moreno Martínez (Sic.), quien acepto y protesto dicho cargo, y posterior a ello certifico de nueva cuenta el quorum legal para la celebración de dichos comicios.

De acuerdo con el Orden del día, se continuo con la propuesta para la constitución de la Comisión Nacional Electoral autónoma del SUTCONALEP, teniendo solo una propuesta la cual fue de la siguiente forma:

PERSONA TRABAJADORA PROPUESTA	CARGO AL CUAL FUE PROPUESTO
José Antonio García Velázquez	Presidente
Jazmín Berenice Padilla Aguilar	Vicepresidente
María del Carmen Soto Jiménez	Secretaria
Ricardo Rodríguez	Asesor Jurídico
Danahi Anayeli Cortés Valencia	Primer Vocal
David Salomón García Huerta	Segundo Vocal
Francisco Javier Trejo Ibarra	Tercer Vocal
Aurea Cecilia Aguilera Ruiz	Cuarto Vocal
Juan Manuel Hernández Miranda	Quinto Vocal
Leticia Araceli Regalado Ruiz	Sexto Vocal

Por lo que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes, la presentación de la única propuesta y posteriormente la Constitución de la Comisión Nacional Electoral autónoma del SUTCONALEP, teniendo la aceptación y protesta de los cargos respectivos por cada una de las personas trabajadoras antes citadas.

**QUINTO.** En fecha catorce de enero de dos mil veinticinco la Comisión Nacional Electoral autónoma del SUTCONALEP, emitió el Reglamento de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F.

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
Federación General de Acuerdos

COFECE



Expediente: R.S. 7/80

Elección Sindical de la Organización Sindical en cita, en donde se estableció la base legal bajo la cual se regirá la Elección del Secretario General y nuevo Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato en cuestión.

En fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco la Comisión Nacional Electoral autónoma del SUTCONALEP, emitió la Convocatoria para la Elección del Secretario General y nuevo Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato promovente.

En la misma fecha emitida la convocatoria para la celebración del XIII Congreso Nacional Ordinario, en donde se convocatoria suscrita por los CC. Carlos Tirso Robles Ostos, Juan Alfonso Escobar Martínez y Raúl Gilberto Moreno Martínez, en sus respectivos cargos de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Asuntos Legales, convocatorias que fueron publicadas en las fechas en que fueron suscritas, y notificadas a este Órgano Colegiado en fecha once de agosto de dos mil veinticinco, con fechas de celebración el día veinticuatro y veinticinco de septiembre respectivamente, por lo que, de acuerdo con los numerales estatutarios y artículos de la Ley Burocrática antes citados, cumple con los elementos necesarios para tener como válidas las convocatorias.

Ahora, los artículos 2 fracciones III y XIX, 4 fracción VI del Reglamento de Elección Sindical del citado sindicato, para el periodo 2025-2031, mismo que exhibe en el ocuso que se ahora se provee, señalan:

**"Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se denominarán (...).**

**III. Comisión Nacional Electoral Autónoma.** Es el órgano que goza de plena autonomía e imparcialidad, facultado para el Proceso Electoral Nacional y que tiene por objeto cumplir con el desarrollo del Proceso de Elección del Secretario General, para el periodo 2025-2031. (...)

**XIX. Convocatoria.** Al documento formal emitido por la Comisión Nacional Electoral, que establece las Bases, Condiciones y Reglas para la elección. (...)"

**"Artículo 4. La Comisión Nacional Electoral Autónoma tiene las siguientes facultades y atribuciones: (...)**



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

**VI. Emitir y Publicar la convocatoria para el Proceso de Elección para la Secretaría General del "SUTCONALEP", para el período 2025-2031. (...)."**

Del contenido de los referidos artículos estatutarios, se advierte que la Comisión Nacional Electoral Autónoma, es el órgano autónomo e imparcial facultado para cumplir con el desarrollo del proceso de elección de la persona titular de la Secretaría General y nuevo Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato para el período del veinticinco de septiembre de 2025 al veinticuatro de septiembre de 2031; tiene la atribución de emitir y publicar la convocatoria para dicha elección, misma que tendrá verificativo.

Al respecto, la Convocatoria exhibida de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco para la elección de la persona titular de la Secretaría General y nuevo Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para el período 2025-2031, cumple con los extremos del Estatuto, toda vez que, como quedó señalado en párrafos que anteceden, es procedente tomar nota de la integración de la Comisión Nacional Electoral Autónoma nombrada en la Asamblea de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro y tomando en consideración que la convocatoria referida fue suscrita por los integrantes de la citada Comisión Nacional Electoral, por ende, la misma tiene validez.

A mayor abundamiento, no pasa inadvertido para este órgano colegiado, que la citada convocatoria establece la bases para la elección exclusivamente de la persona titular de la Secretaría General de dicho sindicato, como se indica en la Base Tercera numeral 6 de dicha convocatoria que a la letra se transcribe:

**"TERCERA. De los Candidatos. (...)"**

**6. Las y los candidatos tendrán derecho a acudir ante la Comisión Nacional Electoral Autónoma para conocer los resultados emitidos por la propia Comisión. La persona ganadora recibirá la Constancia de Mayoría el día 4 de julio de 2025 y en consecuencia, tendrá la facultad de nombrar al Comité Ejecutivo Nacional del SUTCONALEP, así como a las Comisiones Nacionales Autónomas del SUTCONALEP, en el XIII Congreso Nacional Ordinario del**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de

Méjico, C.P. 06800, D.F., México

Secretaría General de la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

SECRETARÍA GENERAL DE LA

&lt;p



Expediente: R.S. 7/80

SUTCONALEP, donde también recibirá la Constancia de Secretario(a) General Electo(a)."

Como se observa de dicha base, la persona ganadora de la Secretaría General tendrá la facultad de nombrar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales Autónomas, durante el XIII Congreso Nacional Ordinario del citado sindicato.

Lo anterior, se adecua con lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV del estatuto, el cual dispone:

**"ARTÍCULO 41. PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTÓNOMAS, SE REQUIERE:**

**IV. SER ELECTO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS."**

Lo anterior, determina claramente que los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y Comisiones Nacionales Autónomas de la Organización sindical referida, deben ser electos de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Apoya el criterio anterior, la Jurisprudencia P.J.32/2011, con registro digital 160992, Pleno, Novena Época, Materias Laboral, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 7, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguiente:

**"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE ACUERDOS (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas**



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

**SEXTO.** En fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, fue presentado ante este H. Tribunal los trabajos realizados en el XIII Congreso Nacional Ordinario, así como el acta de Resultado Final del Proceso Electoral, la Constancia de Secretario Electo y de miembros del comité Ejecutivo Nacional, así como la aprobación de la reforma estatutaria.

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Secretaría General de Acuerdos

COTIZO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de



Expediente: R.S. 7/80

Teniendo a la vista las documentales anteriores se advierte lo siguiente:

De acuerdo con los registros de planillas para la elección correspondiente se registraron 3 las cuales, son las siguientes:

COLOR DE PLANILLA	PERSONA QUE ENCABEZA LA PLANILLA
VERDE	CARLOS TIRSO ROBLES OSTOS
SALMON	ÁNGEL RAYMUNDO PÉREZ HERNÁNDEZ
AMARILLO	MARTINIANO ÁVILA VILLA

Ahora bien, tenemos que el proceso Electoral se celebró el 25 de junio de dos mil veinticinco, en los domicilios ubicado en las diversas fuentes de trabajo a nivel nacional, de conformidad con lo establecido por la convocatoria emitida por la Comisión Electoral Autónoma, ahora bien, del proceso electoral celebrado, y de la Séptima Acta de la Sesión Ordinaria de la Apertura y Cierre de la Jornada Electoral, se instauraron trescientas treinta y un casillas (331) en los diversos centros de trabajo, en donde se obtuvo la participación de seis mil cuatrocientos sesenta y seis (6,466) obtuvieron los siguientes resultados de acuerdo con el acta final de escrutinio:

COLOR DE PLANILLA	PERSONA QUE ENCABEZA LA PLANILLA	NUMERO DE VOTOS OBTENIDO	PORCENTAJE DE VOTOS OBTENIDO
VERDE	CARLOS TIRSO ROBLES OSTOS	4885	75.55%
SALMON	ÁNGEL RAYMUNDO PÉREZ HERNÁNDEZ	967	14.96%
AMARILLO	MARTINIANO ÁVILA VILLA	183	2.83%
VOTOS NULOS		431	6.67%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS		6466	100%

Secretaría General de Acuerdos

**COTEF**

Por su parte la Octava Acta de la Sesión Ordinaria emitida por la Comisión Nacional Electoral Autónoma del SUTCONALEP, hace constar que



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Expediente: R.S. 7/80

Por su parte la Octava Acta de la Sesión Ordinaria emitida por la Comisión Nacional Electoral Autónoma del SUTCONALEP, hace constar que le fue entregada al C. Carlos Tirso Robles Ostos representante de la Planilla Verde, su respectiva constancia de mayoría de votos, que acredita a la mencionada Planilla Verde como la ganadora y por tanto electa para ocupar los cargos dentro del Comité Ejecutivo Nacional del SUTCANALEP.

Por tanto, de acuerdo con las elecciones celebradas, donde la Planilla verde fue declarada ganadora, y por tanto electos como nuevo Comité Ejecutivo Nacional del SUTCONALEP para el periodo del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), al veinticuatro (24) de septiembre de dos mil treinta y uno (2031) a las siguientes Personas Trabajadoras:

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	CARGO AL QUE FUE ELECTO
CARLOS TIRSO ROBLES OSTOS	SECRETARIO GENERAL
RAMON AGUIRRE CRUZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN FORÁNEA
JESÚS JOSÉ ÁVALOS ESCARZAGA	SUPLENTE
JUANA MARÍA ESQUIVEL ARMENDARIZ	COORDINADORA REGIONAL
ROGELIO RESÉNDIZ PÉREZ	COORDINADOR REGIONAL
JUAN ALFONSO ESCOBAR MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO
ROBERTO BEDOLLA RODRIGUEZ	SUPLENTE
JAZMÍN BERENICE PADILLA AGUILAR	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA NORTE
MARÍA DE LA LUZ LEYVA JARAMILLO	SUPLENTE
GUILLERMINA BARRAGÁN GONZÁLEZ	COORDINADORA REGIONAL
MARÍA MAGDALENA CAMPOS JIMÉNEZ	COORDINADOR REGIONAL
JORGE MARTÍNEZ DANIEL	SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO
EVELIA RIVERA NAVARRO	SUPLENTE
ALMA DELIA CASTORENA MORENO	COORDINADORA REGIONAL
KARINA CONCEPCIÓN ÁVILA ANGUIANO	COORDINADORA REGIONAL
MARIO VALDEMAR BARRIOS	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA SUR
JESÚS BLAS TOSCA	SUPLENTE
MARÍA ILIANA BARRAGÁN DOMÍNGUEZ	COORDINADORA REGIONAL
HÉCTOR FARFÁN GARCÍA	COORDINADOR REGIONAL
JULIO CESAR BARRANCO VALDÉS	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
OSCAR GUILLERMO TORRES RAMÍREZ	TRISUPLENTE
ADRIANA BARRÓN ARREDONDO	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO





Expediente: R.S. 7/80

JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MIRANDA	SUPLENTE
ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TANIA ELIZABETH ZAVALA TAFOLLA	SUPLENTE
DANAHÍ ANAYELI CORTÉS VALENCIA	SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL
AUREA CECILIA AGUILERA RUÍZ	SUPLENTE
RICARDO RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO
EDUARDO RAMÍREZ XIQUI	SUPLENTE
MARÍA DEL CARMEN SOTO JIMENEZ	SECRETARIA DE VIVIENDA
SAID ULISSES TORRES AGUILAR	SUPLENTE
IVONNE LÓPEZ ROSADO	SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
JUANA EDITH PLANCARTE DÍAZ	SUPLENTE
CARLOS LAURENTINO ARMENGOLT HERRERA	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
JUAN CARLOS MARTÍNEZ OLGUÍN	SUPLENTE
ADONAY MICHEL NAVARRO FLORES	SECRETARIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA
EVA SANTIAGO DOMÍNGUEZ	SUPLENTE
FROYLAN GUZMÁN RODRÍGUEZ	SECRETARIA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
MARÍA GEORGINA VELASCO AGUILAR	SUPLENTE
ARIZBETH MARTÍNEZ BETRÁN	SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS
MARÍA GEORGINA VELASCO AGUILAR	SUPLENTE
ARIZBETH MARTÍNEZ BELTRÁN	SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS
VÍCTOR MANUEL GARDUZA GARCÍA	SUPLENTE
MARISELA DE LA CRUZ CORTÉS	SECRETARIA DE FOMENTO CULTURAL Y RECREATIVO
TERESITA ACEVEDO LARA	SUPLENTE
MARLOREN MARCH FONG	SECRETARIA DE DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA
ALMA LETICIA HUERTA ARMENTA	SUPLENTE
GERARDO ALBERTO VILLARREAL TREJO	SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
FABIOLA MÉNDEZ FUENTES	SUPLENTE
DANIEL IVÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARIA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
ELIZABETH ZITLE PALMA	SUPLENTE
LAURA MAGDALY SANTOYO ARZAPALO	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
JOSÉ BENIGNO OVANDO GÓMEZ	SUPLENTE
LETICIA ARACELI REGALADO RUÍZ	SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
DAVID MICHEL TORRES LEAL	SUPLENTE
JUAN ANTONIO TORRES CORONA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN SINDICAL de Acuerdos
CARLOS AMADOR MENDEZ SANTIAGO	SUPLENTE
DAVID AARÓN MAXTLA MARTÍNEZ	SECRETARIA DE RIESGOS PROFESIONALES SEGURIDAD E HIGIENE





**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

JANET VIRIDIANA PADILLA AGUILAR	SUPLENTE
JUAN PINEDA CALDERÓN	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ARMANDO CARLOS SERRANO LÓPEZ	SUPLENTE
PATRICIO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y SEGUROS
REBECA PÉREZ MARQUEZ	SUPLENTE
DANIEL IVÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
ELIZABETH ZITLE PALMA	SUPLENTE
DAVID SALOMÓN GARCÍA HUERTA	SECRETARÍA DE PREMIOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS
CARLOS ALBERTO ESTRADA RAMÍREZ	SUPLENTE
RUBÉN ROBLES OSTOS	SECRETARÍA DE PATRIMONIO SINDICAL
MAURICIO CHÁVEZ LUNA	SUPLENTE
JUAN LÓPEZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
JOSÉ ALEJANDRO OCÀA CAMPOS	SUPLENTE
RAÚL GILBERTO MORENO MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
GUADALUPE CARMEN SOSA GARRIDO	SUPLENTE
YOLANDA BALTAZARES ORTEGA	SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
MARÍA GUADALUPE ADÁN MARTÍNEZ	SUPLENTE
ANA ESMERALDA RAMÍREZ CHAVARRÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
MARÍA DEL CARMEN SIERRA JIMAREZ	SUPLENTE
SOFÍA DEL CARMEN CASANOVA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA
RODOLFO MARTÍNEZ MONTAÑO	SUPLENTE
CORNELIO AGUIRRE CRUZ	PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
PAULINO AGUIRRE CRUZ	SECRETARIO
ARTEMIO FLORES LARA	PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA
PERLA CECILIA MIRANDA BARRERAS	SECRETARIOS
ROBERTO ALVARADO MAGAÑA	SECRETARIOS
IRMA CONTRERAS APODACA	SECRETARIOS
ERICA ADANARE RAMÍREZ FLORES	SECRETARIOS
HUGO DANIEL ROJAS ESCAREÑO	PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA
ISMAEL ALFONSO HERRERA MOLINA	SECRETARIOS
AZUCENA PATRICIA MANTILLA ROA	SECRETARIOS
DIANA CELENE HERNÁNDEZ LEÓN	SECRETARIOS
GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIOS
CLAUDIA VALVERDE SALAZAR	PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN
GONZALO NAVARRETE SALDAÑA	TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SECRETARIOS
ROMEO LAUREANO RÍOS	SECRETARIOS
CRISTINA ISABEL VARGAS MALDONADO	SECRETARIOS
ENRIQUETA VARGAS MARTÍNEZ	SECRETARIOS
MARTHA CRISTINA MALDONADO POZOS	PRESIDENTE COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL SECRETARIOS
TERESA BENITEZ FIERRO	SECRETARIOS
MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SECRETARIOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de



Expediente: R.S. 7/80

KAREN YESSENIA LUGO BARRAGÁN	SECRETARIOS
PATRICIA LEYVA IRRA	SECRETARIOS

**SÉPTIMO.** Tomando en consideración que en fecha 25 de septiembre de dos mil veinticinco, se celebró en la el domicilio ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán 121, Fraccionamiento Magallanes, Magallanes, C.P. 39670, acapulco de Juarez, Guerrero el XIII Congreso Nacional Ordinario, tal y como lo estableció su Convocatoria correspondiente, en el cual y una vez designados a los funcionarios integrantes de la mesa de debates que dirigirán el debido desahogo del Congreso en cuestión, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional electos para el periodo del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), al veinticuatro (24) de septiembre de dos mil treinta y uno (2031), realizan la protesta fiel del desempeño de sus cargos, en cada uno de sus puestos.

**OCTAVO.** Siguiendo con el Orden del día para el congreso Ordinario en cita, se procedió a la discusión, votación y en su caso aprobación sobre la desaparición de las siguientes tres carteras: SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO NORTE, SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO SUR, SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO, para dar paso a la creación de las nuevas secretarías: SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA NORTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA SUR, LA SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE MEXICO, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, resolviéndose en aprobación por unanimidad de votos de las personas trabajadoras presentes en el Congreso, la desaparición de las tres Carteras citadas, así como la creación de las Secretarías mencionadas.

**NOVENO.** Por último, tenemos la propuesta de reforma al Estatuto *Secretaría General de Acuerdos* del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, tenemos lo siguiente:



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

ARTICULO	PROPIUESTA DE REFORMA
38°	(I) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, (II) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, (III) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA NORTE, PARA ABARCAR LOS ESTADOS: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, NUEVO LEÓN, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, ZACATECAS; (IV) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO, PARA ABARCAR LOS ESTADOS: AGUASCALIENTES, COLIMA, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, QUERÉTARO, SAN LUÍS POTOSÍ; (V) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA SUR, PARA ABARCAR LOS ESTADOS: CAMPECHE, CHIAPAS, GUERRERO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN
ARTÍCULO 42° FRACCIÓN XVIII DEL	EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL SECRETARIO GENERAL, ASUMIRÁ EL CARGO DE CARÁCTER INTERINO EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN LAPSO NO MAYOR A 60 DÍAS PARA PERMITIR QUE LA COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA CONVOQUE A PLENO PARA NOMBRAR AL NUEVO SECRETARIO GENERAL DE CARÁCTER DEFINITIVO
ARTÍCULO 45° FRACCIÓN XXVI	NOMBRAR Y/O DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTÓNOMAS Y CONSEJO CONSULTIVO
ARTÍCULO 45° SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI	Y LAS DEMÁS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA Y NATURALEZA

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Secretaría General de Acuerdos

**COTEJO**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de



Expediente: R.S. 7/80

resolviéndose en aprobación por unanimidad de votos de las personas trabajadoras presentes en el Congreso, las reformas al Estatuto mencionadas.

En consecuencia, con fundamento en lo antes señalado, el Pleno de este Tribunal, determina el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se tiene por exhibida y notificada la Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de fecha dos de octubre de dos mil veinticuatro, para la elección de la Comisión Nacional Electoral Autónoma, que vigilará el proceso electoral para la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para el periodo 2025-2031, en términos de lo señalado por el considerando TERCERO de este acuerdo.

**SEGUNDO.** SE TOMA NOTA de los integrantes de la Comisión Nacional Electoral Autónoma del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica,

PERSONA TRABAJADORA PROPUESTA	CARGO AL CUAL FUÉ PROPUESTO
José Antonio García Velázquez	Presidente
Jazmín Berenice Padilla Aguilar	Vicepresidente
María del Carmen Soto Jiménez	Secretaria
Ricardo Rodríguez	Asesor Jurídico
Danahi Anayeli Cortés Valencia	Primer Vocal
David Salomón García Huerta	Segundo Vocal
Francisco Javier Trejo Ibarra	Tercer Vocal
Aurea Cecilia Aguilera Ruiz	Cuarto Vocal
Juan Manuel Hernández Miranda	Quinto Vocal
Leticia Araceli Regalado Ruiz	Sexto Vocal

Mismo que vigilará el proceso electoral para la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional





Expediente: R.S. 7/80

de Educación Profesional Técnica, para el período del veinticinco de septiembre de 2025 al veinticuatro de septiembre de 2031, en términos de lo señalado por el considerando CUARTO de este acuerdo.

**TERCERO.** Se tiene por exhibida y notificada la Convocatoria a la elección para la elección del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para el período 2025-2031, emitida por la Comisión Nacional Electoral autónoma del sindicato promovente, en términos de lo señalado por el considerando QUINTO de este acuerdo.

**CUARTO.** Se tiene por exhibida y notificada la Convocatoria a la celebración del XIII Congreso Nacional Ordinario, emitida por Comité ejecutivo Nacional del sindicato promovente, en términos de lo señalado por el considerando QUINTO de este acuerdo.

**QUINTO.** Se tiene por exhibido el resultado del proceso del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para el período 2025-2031, en términos de lo señalado por el considerando SEXTO de este acuerdo.

**SEXTO.** Se tiene por exhibidos los trabajos realizados en el XIII Congreso Nacional Ordinario, en términos de lo señalado por el considerando SEXTO de este acuerdo.

**SÉPTIMO. SE TOMA NOTA** de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica:

NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA	CARGO AL QUE FUE ELECTO
CARLOS TIRO ROBLES OSTOS	SECRETARIO GENERAL
RAMON AGUIRRE CRUZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN FORÁNEA
JESÚS JOSÉ ÁVALOS ESCARZAGA	SUPLENTE
JUANA MARÍA ESQUIVEL ARMENDARIZ	COORDINADORA REGIONAL
ROGELIO RESÉNDIZ PÉREZ	COORDINADOR REGIONAL
JUAN ALFONSO ESCOBAR MARTÍNEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

ROBERTO BEDOLLA RODRIGUEZ	SUPLENTE
JAZMÍN BERENICE PADILLA AGUILAR	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA NORTE
MARÍA DE LA LUZ LEYVA JARAMILLO	SUPLENTE
GUILLERMINA BARRAGÁN GONZÁLEZ	COORDINADORA REGIONAL
MARÍA MAGDALENA CAMPOS JIMÉNEZ	COORDINADOR REGIONAL
JORGE MARTÍNEZ DANIEL	SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO
EVELIA RIVERA NAVARRO	SUPLENTE
ALMA DELIA CASTORENA MORENO	COORDINADORA REGIONAL
KARINA CONCEPCIÓN ÁVILA ANGUIANO	COORDINADORA REGIONAL
MARIO VALDEMAR BARRIOS	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA SUR
JESÚS BLAS TOSCA	SUPLENTE
MARÍA ILIANA BARRAGÁN DOMÍNGUEZ	COORDINADORA REGIONAL
HÉCTOR FARFÁN GARCIA	COORDINADOR REGIONAL
JULIO CESAR BARRANCO VALDÉS	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO
OSCAR GUILLERMO TORRES RAMÍREZ	SUPLENTE
ADRIANA BARRÓN ARREDONDO	SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MIRANDA	SUPLENTE
ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
TANIA ELIZABETH ZAVALA TAFOLLA	SUPLENTE
DANAHÍ ANAYELI CORTÉS VALENCIA	SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL
AUREA CECILIA AGUILERA RUÍZ	SUPLENTE
RICARDO RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO
EDUARDO RAMÍREZ XIQUI	SUPLENTE
MARÍA DEL CARMEN SOTO JIMENEZ	SECRETARIA DE VIVIENDA
SAID ULISSSES TORRES AGUILAR	SUPLENTE
IVONNE LÓPEZ ROSADO	SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
JUANA EDITH PLANCARTE DÍAZ	SUPLENTE
CARLOS LAURENTINO ARMENGOLT HERRERA	SECRETARIO DE ACCIÓN JUVENIL
JUAN CARLOS MARTÍNEZ OLGUÍN	SUPLENTE
ADONAY MICHEL NAVARRO FLORES	SECRETARIA DE PROMOCIÓN DEPORTIVA
EVA SANTIAGO DOMÍNGUEZ	SUPLENTE
FROYLAN GUZMÁN RODRÍGUEZ	SECRETARIA DE PROMOCIONES ECONÓMICAS
MARÍA GEORGINA VELASCO AGUILAR	SUPLENTE
ARIZBETH MARTÍNEZ BETRÁN	SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS
MARÍA GEORGINA VELASCO AGUILAR	SUPLENTE
ARIZBETH MARTÍNEZ BELTRÁN	SECRETARIA DE ASUNTOS ESCALAFONARIOS
VÍCTOR MANUEL GARDUZA GARCÍA	SUPLENTE



Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
Secretaría General de Acuerdos COTEJO

BANCO NACIONAL DE MÉXICO



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

MARISELA DE LA CRUZ CORTÉS	SECRETARÍA DE FOMENTO CULTURAL Y RECREATIVO
TERESITA ACEVEDO LARA	SUPLENTE
MARLOREN MARCH FONG	SECRETARÍA DE DIVULGACIÓN IDEOLÓGICA
ALMA LETICIA HUERTA ARMENTA	SUPLENTE
GERARDO ALBERTO VILLARREAL TREJO	SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
FABIOLA MÉNDEZ FUENTES	SUPLENTE
DANIEL IVÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
ELIZABETH ZITLE PALMA	SUPLENTE
LAURA MAGDALY SANTOYO ARZAPALO	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
JOSÉ BENIGNO OVANDO GÓMEZ	SUPLENTE
LETICIA ARACELI REGALADO RUÍZ	SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
DAVID MICHEL TORRES LEAL	SUPLENTE
JUAN ANTONIO TORRES CORONA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SINDICAL
CARLOS AMADOR MENDEZ SANTIAGO	SUPLENTE
DAVID AARÓN MAXTLA MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE RIESGOS PROFESIONALES SEGURIDAD E HIGIENE
JANET VIRIDIANA PADILLA AGUILAR	SUPLENTE
JUAN PINEDA CALDERÓN	SECRETARÍA DE VINCULACIÓN POLÍTICA NACIONAL
ARMANDO CARLOS SERRANO LÓPEZ	SUPLENTE
PATRICIO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ	SECRETARÍA DE PENSIONES, JUBILACIONES Y SEGUROS
REBECA PÉREZ MARQUEZ	SUPLENTE
DANIEL IVÁN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
ELIZABETH ZITLE PALMA	SUPLENTE
DAVID SALOMÓN GARCÍA HUERTA	SECRETARÍA DE PREMIOS ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS
CARLOS ALBERTO ESTRADA RAMÍREZ	SUPLENTE
RUBÉN ROBLES OSTOS	SECRETARÍA DE PATRIMONIO SINDICAL
MAURICIO CHÁVEZ LUNA	SUPLENTE
JUAN LÓPEZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
JOSÉ ALEJANDRO OCAÑA CAMPOS	SUPLENTE
RAÚL GILBERTO MORENO MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA
GUADALUPE CARMEN SOSA GARRIDO	SUPLENTE
YOLANDA BALTAZARES ORTEGA	SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
MARÍA GUADALUPE ADÁN MARTÍNEZ	SUPLENTE
ANA ESMERALDA RAMÍREZ CHAVARRÍA	SECRETARÍA TÉCNICA
MARÍA DEL CARMEN SIERRA JIMAREZ	SUPLENTE
SOFÍA DEL CARMEN CASANOVA SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SERVICIO CIVIL DE CARRERA
RODOLFO MARTÍNEZ MONTAÑO	SUPLENTE
CORNELIO AGUIRRE CRUZ	PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO <b>COTECJO</b>



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Expediente: R.S. 7/80

PAULINO AGUIRRE CRUZ	SECRETARIO
ARTEMIO FLORES LARA	PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA
PERLA CECILIA MIRANDA BARRERAS	SECRETARIOS
ROBERTO ALVARADO MAGAÑA	SECRETARIOS
IRMA CONTRERAS APODACA	SECRETARIOS
ERICA ADANARE RAMÍREZ FLORES	SECRETARIOS
HUGO DANIEL ROJAS ESCAREÑO	PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HONOR Y JUSTICIA
ISMAEL ALFONSO HERRERA MOLINA	SECRETARIOS
AZUCENA PATRICIA MANTILLA ROA	SECRETARIOS
DIANA CELENE HERNÁNDEZ LEÓN	SECRETARIOS
GUADALUPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIOS
CLAUDIA VALVERDE SALAZAR	PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE CAPACITACIÓN
GONZALO NAVARRETE SALDAÑA	SECRETARIOS
ROMEO LAUREANO RÍOS	SECRETARIOS
CRISTINA ISABEL VARGAS MALDONADO	SECRETARIOS
ENRIQUETA VARGAS MARTÍNEZ	SECRETARIOS
MARTHA CRISTINA MALDONADO POZOS	PRESIDENTE COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
TERESA BENITEZ FIERRO	SECRETARIOS
MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SECRETARIOS
KAREN YESSENIA LUGO BARRAGÁN	SECRETARIOS
PATRICIA LEYVA IRRA	SECRETARIOS

Comité electo para el periodo del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), al veinticuatro (24) de septiembre de dos mil treinta y uno (2031), mismo que ha tomado protesta de ley en sus cargos correspondientes, en términos de lo señalado por el considerando **SEXTO** y **SÉPTIMO** de este acuerdo.

**OCTAVO.** SE TOMA NOTA de la desaparición de las siguientes tres carteras: SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO NORTE, SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO SUR, SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo señalado por el considerando **OCTAVO** de este acuerdo.

**NOVENO.** SE TOMA NOTA de la creación de las siguientes secretarías: SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA NORTE, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA SUR, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE



Expediente: R.S. 7/80

MÉXICO, LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, en términos de lo señalado por el considerando OCTAVO de este acuerdo.

**DÉCIMO. SE TOMA NOTA** de las reformas estatutarias aprobadas en el XIII Congreso Nacional Ordinario, siendo las siguientes:

ARTICULO	TEXTO REFORMADO
38°	(I) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, (II) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, (III) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA NORTE, PARA ABRAR LOS ESTADOS: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CHIHUAHUA, COAHUILA, DURANGO, NUEVO LEÓN, SINALOA, SONORA, TAMAULIPAS, ZACATECAS; (IV) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA CENTRO, PARA ABRAR LOS ESTADOS: AGUASCALIENTES, COLIMA, GUANAJUATO, HIDALGO, JALISCO, MICHOACÁN, MORELOS, NAYARIT, QUERÉTARO, SAN LUIS POTOSÍ; (V) SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS ZONA SUR, PARA ABRAR LOS ESTADOS: CAMPECHE, CHIAPAS, GUERRERO, OAXACA, PUEBLA, QUINTANA ROO, TABASCO, TLAXCALA, VERACRUZ, YUCATÁN
ARTÍCULO 42° FRACCIÓN XVIII DEL	EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL SECRETARIO GENERAL, ASUMIRÁ EL CARGO DE CARÁCTER INTERINO EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR UN LAPSO NO MAYOR A 60 DÍAS PARA PERMITIR QUE LA COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE VIGILANCIA CONVOQUE A PLENO PARA NOMBRAR AL NUEVO SECRETARIO GENERAL DE CARÁCTER DEFINITIVO
ARTÍCULO 45° FRACCIÓN XXVI	NOMBRAR Y/O DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTÓNOMAS Y CONSEJO CONSULTIVO
ARTÍCULO 45° SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI	Y LAS DEMÁS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA Y NATURALEZA

en términos de lo señalado por el considerando NOVENO de este acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 5º fracción I de la Ley Federal de Derechos, expídase al promovente como lo solicita, los

**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**  
**COTEJO**



Expediente: R.S. 7/80

treinta juegos de copias certificadas previo pago que realice para la expedición de las mismas y una vez exhibido el pago, póngase a disposición de las personas autorizadas para tal efecto en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y constancia de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 11.

**DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 11 y 118 tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace del conocimiento de las partes que el uno de agosto de dos mil veinticinco, fue designado como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Cristóbal Arias Solís.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del uno de abril de dos mil veinticinco, funge como Secretario General de Acuerdos del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Lic. Edgar Moisés Martínez Sánchez.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada representante de los Trabajadores de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Dra. Adelaida Alvarado Alonso.

**DÉCIMO QUINTO.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dos de octubre de dos mil veinticinco, funge como Magistrado representante del Gobierno Federal de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Dr. Rosendo Gómez Piedra.

**DÉCIMO SEXTO.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del ocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada representante de los Trabajadores de la Cuarta Sala del



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Mtra. Myrna Araceli García Morón.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dos de octubre de dos mil veinticinco, funge como Magistrada Presidenta Tercer árbitro de la Sexta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, la Dra. Leticia Esther Varela Martínez.

**DÉCIMO OCTAVO.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se hace saber a las partes que a partir del dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, funge como Magistrado representante del Gobierno Federal de la Octava Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el Lic. Joan Adrián Tolentino Torres.

**DÉCIMO NOVENO. NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS** al Sindicato promovente.

Con fundamento en el artículo 128 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como el numeral 9 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Así se resolvió por UNANIMIDAD de votos, de los Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Magistrado Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



**TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**

LIC. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS

Secretaría General del Tribunal

**COTEJO**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Expediente: R.S. 7/80

**PRIMERA SALA**

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MTRO. DEMETRIO RODRÍGUEZ  
ARMAS

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

LIC. MIGUEL ÁNGEL REYES  
GUERRERO

**SEGUNDA SALA**

MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. JOEL ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

DRA. ADELAIDA ALVARADO  
ALONSO



TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**TERCERA SALA**

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. JOSÉ JULIO DÁVILA ACEVES

Secretaría General de Acuerdos  
**COTEJO**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 225, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

DR. JOSÉ JUAN RENATO  
ESTRADA ZAMORA

CUARTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MTRO. KEVIN ANGELO AGUILAR  
PIÑA

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

LIC. MYRNA ARACELI GARCÍA  
MORÓN

QUINTA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE



DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN Y ARBITRAJE

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Secretaría General de Acuerdos

COTEFJO



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México



Expediente: R.S. 7/80

MAGISTRADA REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO DEL  
PINO RUIZ

PROF. JULIO PERALTA ESTEVA

SEXTA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTE

DRA. LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE  
LOS TRABAJADORES

C. PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA  
DELGADO

SÉPTIMA SALA

MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

Secretaría General de Acuerdos  
**COTEJO**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de  
Méjico



**TFCA**  
TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Expediente: R.S. 7/80

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

MTRO. JORGE ARTURO FLORES  
OCHOA

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

LIC. JOSÉ MANUEL POZOS  
VALDIVIA

OCTAVA SALA

MAGISTRADA PRESIDENTA

DRA. MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MOLES

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. JOAN ADRIÁN TOLENTINO  
TORRES

MAGISTRADO REPRESENTANTE  
DE LOS TRABAJADORES

LIC. ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX  
ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ

EMMS/COGH.



TRIBUNAL FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



Calle Diagonal 20 de Noviembre No. 275, Col. Obrera, CP. 06800, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

27

Secretaría General de Acuerdos  
**COTEJO**

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE:

C E R T I F I C A

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constantes de catorce fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran en autos: del expediente registrado bajo el número R.S. 7/80, relativo al Sindicato único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, lo que certifico con fundamento en las fracciones VIII y IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales a que haya lugar.- En la Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR MOISÉS MARTÍNEZ SÁNCHEZ

EMMS\*leg\*chs  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS